

A C T A N° 1 2 1 0: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio, del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y virtual. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito al Concejal Pablo Pinotti, a que proceda al izamiento de nuestro Pabellón Nacional".- Aplausos.- A Continuación, solicita la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sra. Presidenta, quiero solicitar, de acuerdo al Artículo 61°) de nuestro Reglamento Interno, el cual dice: "El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de algunos de los asuntos entrados, así como dar entrada en la sesión a todo proyecto, cualquiera sea su naturaleza, ambos con el apoyo unánime de sus integrantes". La moción, concretamente, es incorporar en el Orden del Día, como último punto, un Proyecto de Declaración, referido a la disertación, que dará mañana en la ciudad, el Dr. Abel Albino". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, a consideración entonces, la moción del Concejal Bertoglio, de incorporar como 6° punto del Orden del Día, un Proyecto de Declaración". Aprobado.- Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día:**1°) Aprobación Acta N° 1208:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad.- **2°) Informe de Presidencia:** A continuación, hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El martes 16, luego de la sesión, los Concejales Marrotti y Pinotti, estuvieron presentes en una reunión de la Comisión, para la Promoción de la Cultura. Miércoles y jueves trabajamos en Comisión, sobre los Despachos que están hoy en el Orden del Día, así como también, sobre los 3 proyectos de agro químicos que tratan esta problemática. Continuamos tratando este tema ayer, lunes".- **3°) Correspondencia Recibida:** Secretaría, procede a dar lectura. * Del Sr. Roberto Barbero, vecino de

nuestra ciudad, quien se dirige a los Sres. Concejales, haciendo mención a la Ordenanza N° 2221/12 y el hecho que, en fecha 01/06/13, su vivienda, sita en la intersección de calle Tucumán y Mitre 506, sufrió un incendio que provocó graves destrucciones en la misma, supuesto contemplado en la citada norma. Asimismo, manifiesta que, desde entonces, se hizo presente en reiteradas oportunidades en el Área de Promoción Social del Municipio, planteando la solución y solicitando ayuda, invocando la Ordenanza N° 2221/12. Por las razones expuestas, solicita la intervención de los Ediles. Quedando a disposición para ampliar, agradece la atención, saludando atentamente.- Finalizada la lectura, solicita la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Quiero hacer referencia a la Ordenanza que se menciona en esa nota, en realidad la Ordenanza N° 2221/2012, es una modificatoria de la Ordenanza original, la N° 2101/11, en donde, en esa oportunidad, lo que se modificaba era la actualización de la ayuda económica, que tenía otra nomenclatura y luego, con la aparición de la Unidad de Cuenta Municipal, la Ordenanza N° 2221/12, modifica específicamente el Art. 5°) de la anterior, en donde se decía que la ayuda económica por hecho acontecido, estaba comprendida desde las 1.000 UCM, hasta un importe máximo de 10.000 UCM. Hecha esa aclaración, quiero solamente repasar un poquito, lo que disponía la Ordenanza N° 2101/2011, que se crea en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Programa de Asistencia Económica a las Víctimas de Hechos Dañosos Inculpables e Imprevisibles. En el Art. 3°) dice: dispónese que este Programa, tendrá como finalidad principal la asistencia económica primaria a aquellos contribuyentes, cuyas viviendas reflejen ser víctimas de acontecimientos dañosos, inculpables e imprevisibles, motivados por la naturaleza, el azar o cualquier otra causa no imputable a la víctima, ni a terceros determinados. Después, en el articulado lo que hacía era reglamentar el otorgamiento de este subsidio, de este préstamo, que el Estado Municipal puede otorgar ante este tipo de situaciones, también determinaba un mecanismo que era, justamente, el de la denuncia o la registración del hecho, de parte del damnificado, en el Área Social o en el Municipio mismo. Luego, debía convocarse una Comisión, compuesta por Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo y tomar una decisión al respecto. Esta Ordenanza tenía por objetivo, fundamentalmente, asistir en el momento, a personas que pueden llegar a quedar en

situación de calle, como quizás, pudo haber ocurrido en este caso, en donde una vivienda se incendia y lógicamente, la gente que está dentro de ella, no puede seguir ocupándola. De hecho que, si tomamos en cuenta las últimas actualizaciones de la Unidad de Cuenta Municipal, estamos hablando de un monto mínimo de \$ 1.360 y un monto máximo de \$ 13.600, los cuales después, el contribuyente tiene la obligación de devolverlo, si bien en un plazo bastante amplio y sin intereses, creo que este proyecto tenía como principal objetivo, tratar de auxiliarlo en la instancia primaria, donde se encuentre con el problema de no encontrar vivienda y pueda al menos alquilar otro sitio, en donde pueda estar por un tiempo, hasta recuperarla o encontrar otra alternativa. Expresado esto, para aclarar un poco de qué se trata la Ordenanza, lo que quería pedir era que la nota, directamente sea remitida al Área de Acción Social, en donde se le pida una respuesta a las autoridades de dicho departamento, en función a lo expresado por el vecino y, en el caso en que sea necesario, por supuesto, el Concejo estará disponible para conformar esa Comisión y/o analizar lo que ellos planteen. Esa es la moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Lambertti. A consideración la moción, de girar esta nota a Acción Social, solicitando respuesta y poniéndonos a disposición, para formar parte de la Comisión". Aprobado. * De la Sra. María Belén Alasia, Coordinadora del Nucleo Rural de Educación Secundaria N° 3247, sito en el paraje "El Fortín de los Sunchales", y ante la inminente acuerdo sobre la Ordenanza referida a fitosanitarios, me veo urgida a recordarles la necesidad de un tratamiento consciente del tema, tendiente a preservar la calidad de vida de los pobladores de las zonas rurales y urbanas. El año pasado, dicha Comunidad Educativa, a la cual concurren 29 jóvenes sunchalenses, se vio afectada por aplicaciones químicas, la primera de ellas fue aérea y la segunda terrestre; siendo esta última fotografiada, testimoniada y denunciada ante autoridades policiales en primer lugar, y luego ministeriales. A su vez, manifiesta que, entendiendo que, desde los lugares de trabajo y a partir de las competencias de cada uno, se tienen responsabilidades cada vez mayores, tanto sea para concientizar, alertar y legislar, dado que el entorno es nuestro hogar, no se debe accionar desinteresadamente o egoístamente. sin más, saluda atentamente.- Finalizada la

lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Para girar a comisión la nota y, sin dudas, ser adjunta o tenerla en cuenta para el tratamiento que estamos llevando adelante, en la futura Ordenanza de productos fitosanitarios". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción de girar a Comisión la nota, recientemente leída". Aprobado.

* Del Director de Ingenio FM **99.9**, Sr. Fernando Pacheco, solicitando una reunión con los miembros del Cuerpo Deliberativo, por el tema Pautas Publicitarias del Concejo Municipal, su acceso. Motiva dicho encuentro, el interés de conocer criterios adoptados, para la distribución de la mencionada pauta. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Mociono que la nota sea girada a Comisión, a los fines de fijar una fecha y convocar a la reunión que están solicitando, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar la nota a Comisión y definir, a la brevedad, una fecha para el encuentro". Aprobado.

* Del Roraty Club Internacional Sunchales, invitando a la "2da. Maratón y Caminata Rotary por los Niños", a beneficio del Jardín de Infantes, cuya inscripción constará de un juguete o libro de cuentos. La misma, se llevará a cabo el venidero 4 de Agosto, a partir de las 15:00 hs., en Plaza Libertad.- * De la Vicedirectora de la Escuela N° 379 "Florentino Ameghino", manifestando que alumnos de 3er. grado, necesitan información sobre las Ordenanzas que hablan de la historia de Sunchales. Por tal motivo, invitan a los Ediles a la escuela, para que expliquen sobre el tema, el próximo día jueves 25 de Julio, a las 16 hs., en el salón de actos. Sin más saludan cordialmente.-

4º) Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: Por Secretaría se da lectura al mismo.-

VISTO: La Ordenanza N° 1891/2009, y; **CONSIDERANDO**: Que conforme a la mencionada Ordenanza, se autoriza a este Municipio a la entrega en comodato, por el plazo de 10 años, de un inmueble Municipal a los fines de ser utilizado para la instalación y uso de Gendarmería Nacional; Que en la Ordenanza N° 1891/09, se adjunta un contrato de comodato, el cual forma parte de la misma, no encontrándose formalizado, mediante la correspondiente firma; Que asimismo, a la fecha, se ha modificado la distribución del lugar en cuestión, conforme se estipulara en la cláusula tercera del convenio de comodato,

que formará parte de la normativa en tratamiento, por lo que es necesario, y a solicitud de la Gendarmería Nacional, como una de las partes suscriptas, la elaboración de un nuevo convenio con las actualizaciones correspondientes y su aprobación formal, para su posterior firma; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el correspondiente "Contrato de Comodato" actualizado, según texto que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.- **Art. 2º)** Téngase presente, lo dispuesto por Ordenanza N° 1891/2009, en todo lo que no fuere modificado por la presente Ordenanza.- **Art. 3º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto de Ordenanza que emana del Departamento Ejecutivo Municipal es bastante simple. Dice que conforme a la Ordenanza N° 1891/2009, se autoriza a este Municipio a la entrega en comodato, por el plazo de 10 años, de un inmueble Municipal a los fines de ser utilizado para la instalación y uso de Gendarmería Nacional, donde se adjunta un contrato de comodato, el cual forma parte de la misma, encontrándose, no formalizado, mediante la correspondiente firma. Asimismo, a la fecha, se ha modificado la distribución del lugar en cuestión, conforme se estipulara en la cláusula tercera del convenio de comodato, que formará parte de la normativa en tratamiento, por lo que es necesario, a solicitud de Gendarmería Nacional, como una de las partes suscriptas, la elaboración de un nuevo convenio, con las actualizaciones correspondientes y su aprobación formal, para su posterior firma. En el Art. 1º) se autoriza al Intendente Municipal a suscribir el correspondiente "contrato de comodato" actualizado, según texto que se adjunta a la presente y forma parte de la misma. Art. 2º) Téngase presente lo dispuesto por la Ordenanza N° 1891/2009, en todo lo que no fuere modificado por la presente. El contrato de comodato expresa que, en la ciudad de Sunchoales, entre la Municipalidad, representada por el Sr. Intendente y la Gendarmería Nacional, representada en este acto, por el Sr. Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Don Enrique Alberto Zach, constituyendo domicilio legal en calle Avda. Antártica Argentina N° 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente contrato. Cláusula

Primera: Que a los fines de colaborar con las actividades de seguridad en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y en la Ruta Nacional N° 34, en orden al efectivo ejercicio de las facultades, que le fueren conferidas a "La GENDARMERÍA" sobre las Rutas Nacionales, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 516/07 del 15 de mayo de 2007, y por el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232/2007, y por el Honorable Congreso de la Nación, en lo relativo a su materia, según Ley N° 26.353, resulta conveniente la instalación de un destacamento de la GENDARMERÍA en aquella área. A tal efecto, se advierte la posibilidad de destinar el predio, propiedad de la Municipalidad de Sunchales, ubicado a la vera de Ruta Provincial N° 280S, en el Lote 1, del plano de mensura N° 141225, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060685/0005, a la instalación del destacamento. Luego enumera una serie de elementos y de datos, lo concreto es que, el plazo de duración del presente comodato será de diez años, a contar desde la fecha de suscripción, produciéndose, en este mismo acto, la entrega efectiva del inmueble, objeto del convenio. Las partes en conjunto podrán acordar la prórroga del presente, por períodos iguales y consecutivos. La cláusula Quinta dice: la parte del inmueble, que se entrega en comodato, consiste en 1 cocina/comedor de 21m², 2 dormitorios de 19 y 21 m² respectivamente, 1 habitación para atención al público de 30 m². y playa de estacionamiento de 1000 m², la que debe ser destinada, con carácter exclusivo y excluyente, al funcionamiento del destacamento de Gendarmería, reservándose la MUNICIPALIDAD el derecho de usar, únicamente, los espacios ociosos, consistente en 1500m² ubicados en la parte posterior del edificio, correspondiente al ala Norte, conforme al plano que se adjunta como Anexo I. Caber recordar que aquí, la Municipalidad en el convenio de comodato original, Gendarmería tenía la totalidad del inmueble que hoy ocupa y que, a partir de ahora, la Municipalidad de Sunchales tendrá una parte afectada al sector donde se hacen las pruebas para obtener el carnet de conducir, de manera que va a ser compartido. Entonces, era necesario firmar un convenio, a los efectos de que quede clarificado cuáles son los metros cuadrados y cuál es la parte del

edificio que ocupará la Municipalidad y cuál será la parte que ocupará Gendarmería Nacional. Por ser un proyecto de Ordenanza, bastante simple, solicito su pase a Comisión, para su posterior tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de girar el Proyecto de Ordenanza, que ha fundamentado, a Comisión". Aprobado. 5º) **Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno, sobre Proyectos de Ordenanza, emanados del D.E.M.**: Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **5-a) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia crea a los fines de pago de la obra "Repavimentación de las calles del entorno centro con carpeta asfáltica en caliente", un sistema de contribución por mejoras por un monto total de \$343.699 a distribuir entre los inmuebles beneficiados por la misma. Esta contribución tendrá carácter obligatorio y el costo de la obra se distribuirá entre los 1012,72 ml (UTF) de inmuebles beneficiados; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 18 de Julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Despacho de Comisión sobre un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., tiene un ida y vuelta, recordemos que, oportunamente, el Departamento Ejecutivo había enviado este proyecto para repavimentar 6 cuadras de la ciudad en el micro centro, que se iba hacer por Rentas Generales y en reunión de trabajo de Comisión, este Concejo Municipal ha resuelto que, dicha obra, sea por Contribución de Mejoras. Por tal motivo, el proyecto vuelve y el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, ahora, un Proyecto de Ordenanza, proponiendo llevar a cabo el llamado a Registro de Oposición, para la ejecución de la obra, que son, como decía anteriormente, repavimentación de 6 cuadras en calles 1º de Mayo, Santa Fe y Roque Sáenz Peña, entre Av. Independencia y calle Juan B. Justo; calles Alberdi, Mitre y San Martín entre Av. Independencia y calle 25 de Mayo. Es un total de 3.672 m2 (metros cuadrados), por un monto de \$ 343.699. De manera que, vuelvo a reiterar, este es un Despacho, sobre un proyecto que ha tenido idas y vueltas, ya lo hemos charlado bastante, así que solicito la aprobación sobre tablas del mismo, para tratar de ver si podemos conse-

guir, que los vecinos acuerden en esta situación y hagan los aportes necesarios, para poder llevar a cabo la repavimentación de las cuadras antes mencionadas. Es moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Marotti, de aprobar sobre tablas este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre obra de repavimentación en el centro de la ciudad".- Aprobado.-

5-b) VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la desafectación de la donación según Ordenanza N° 1126/96, el lote 28 de la manzana 52A, y los lotes 21, 22 y 23 de la manzana 53B; Que, por otra parte, establece que los citados terrenos se reincorporen al patrimonio de la Municipalidad de Sunchales libre de obligaciones, para su posterior uso y/o nueva afectación; Que formulado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 18 de julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Tal cual se ha fundamentado en la sesión del martes pasado, este Despacho de Comisión sobre un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo, que hoy sale a la luz, a través de la aprobación del Concejo en pleno. La Ordenanza N° 1126/1996 dispone que la Municipalidad efectuará la donación de la denominada manzana 52A, 52B, 53A y 53B, destinadas a la construcción de viviendas, a través de la mutual COPROVI y de la Cooperativa COVISU. Posteriormente, con el correr del tiempo, también se establece en el Art. 5°) de la citada norma, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar el avance de las obras de construcción de las viviendas y que luego, transcurridos cinco años, en caso de que no exista ninguna gestión realizada en ellas, el municipio puede nuevamente adquirir esas tierras. Tal es así que, conforme a las evaluaciones recabadas y al estudio efectuado por las personas competentes y capacitadas en la materia, se ha determinado que, en el lote 28 de la manzana 52A y en los lotes 21, 22 y 23 de la manzana 53B, no se han realizado ninguna de las obras, para las cuales se destinó el terreno. Por ello, el Art. 1°) de esta Ordenanza determina desafectar la donación, según Ordenanza N° 1126/96, el lote 28 de la manzana 52A y los lotes 21, 22 y 23 de

la manzana 53B, haciendo uso de las facultades condicionales correspondientes. Asimismo, de acuerdo a lo descrito en el Art. 1º) de la presente, se reincorporan al patrimonio de la Municipalidad de Sunchales, libre de obligaciones, para su posterior uso y/o nueva afectación. Dicho esto, Sra. Presidenta, y considerando que es un Despacho del Concejo en pleno, mociono su ratificación". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de ratificar el Despacho de Comisión del Concejo en pleno, referido a la desafectación de donaciones, por Ordenanza del año 1996". Aprobado. **5-c) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto dispone llamar a Licitación Pública a partir del 24 de julio de 2013 para la adquisición de un (1) equipo desobstructor succionador montado sobre camión, equipamiento adecuado para realizar la correcta prestación y mantenimiento del sistema de desagües cloacales; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 18 de Julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este también, es un Despacho de Comisión, sobre un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., el cual tuvo tratamiento durante la semana, dicho proyecto había sido presentado en la sesión del pasado 16 de julio. En el mismo, se hace un llamado a licitación, que anteriormente lo realizaba el ENHOSA y ahora lo debe realizar el municipio. Recordemos que, a través de la Ordenanza N° 2295/2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar las gestiones ante el ENHOSA, para tramitar créditos por la suma de \$ 1.500.000, ese crédito fue asignado y tal cual establecen los caminos legales, hay que llamar a licitación. Ese llamado a licitación es, a partir del 24 de julio del corriente año, para la adquisición de un equipo desobstructor - succionador montado sobre un camión, para prestar servicios en toda la ciudad. Con relación al Pliego de Bases y Condiciones, se establece que deberán ser retirados en el horario de 7 a 12, a partir del día 24 de julio de 2013, cuyo costo es de \$ 1.500. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, tal cual lo establece la Ordenanza, también se realizarán las publicaciones correspondientes del llamado a licitación, que se publicará en el Boletín Oficial, de

acuerdo a las disposiciones que rigen la normativa vigente. La apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizarán en el Salón Azul, en presencia de los interesados. Posteriormente, tal como se ha expresado en la sesión pasada, la comisión de pre adjudicación, para el estudio de las ofertas de la licitación pública, estará conformada por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, el Secretario de Obras y Servicio Públicos, el Coordinador de Obras Públicas, Coordinador de Obras Privadas e integrantes de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio, a los fines de aconsejar y asesorar al Intendente, con respecto a las propuestas presentadas. Dicho esto, Sra. Presidenta, vuelvo a reiterar, es un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, por lo tanto voy a mocionar su aprobación". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de aprobar el Despacho del Concejo en pleno, referido al llamado a licitación, para la compra de un equipo desobstructor". Aprobado. **5-d) VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia autoriza a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.-ARSAT a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea para el tendido de Red Federal de Fibra Óptica; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 18 de Julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Tal cual, como lo vengo mencionado oportunamente, un nuevo proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal que hoy ve la luz, ante todo agradecer el apoyo de cada uno de los Concejales y quiero detenerme para hacer un comentario sencillo. El día sábado por la mañana, en un programa radial, el Secretario de Coordinación y Gobierno ha mencionado que los proyectos del Ejecutivo se encontraban trabados en el Concejo. La verdad, que no sé si seré la persona indicada para hablar de este tema, pero me pareció y me dio mucha bronca por una cuestión sencilla, creo que este Concejo está trabajando con una seriedad que demuestra cada día, en las sesiones que estamos realizando. Un Concejo, donde la semana pasada, el día 16 de julio, en el Orden del Día, han ingresado 5 proyectos emanados del

Departamento Ejecutivo Municipal y hoy 4 de ellos tienen Despacho favorable, con lo cual me parece que estamos trabajando con la seriedad que amerita y que se merece. Particularmente, en lo que a mí respecta, cuando tomo un compromiso, lo hago con la responsabilidad que me caracteriza, sino me quedo en mi casa. La verdad, que no me gustaron los comentarios que se han realizado, creo que más allá de las diferencias que podamos tener, en el Concejo siempre se trató con buena intención a los proyectos, siempre se trató de hacer las cosas de la mejor manera en este Concejo, siempre se le dio cabida al Ejecutivo para venir a charlar y hablar de los diferentes temas. Posiblemente, a lo mejor, tenemos algunos proyectos emanados del Ejecutivo, que están parados o demorados, pero simplemente por una cuestión, que considero, hay que analizarlos con mayor profundidad, son proyectos importantes, donde necesitamos una aprobación con conocimiento, creo que todos, de cómo va a salir el proyecto. Hoy, nosotros somos los responsables de firmar una Ordenanza, somos los responsables de establecer una normativa y entiendo que lo tenemos que hacer de la mejor manera y no equivocarnos. Por eso, muchas veces, no es que los Proyectos de Ordenanza se demoran en el Concejo, no es que no estemos trabajando, como lo han mencionado, o que le estemos dedicando poco tiempo al Concejo. Cada uno sabe como actúa, sabe cada uno como trabaja y yo, particularmente, quería hacer esta aclaración. A mi, particularmente, me dolió, que una persona, de última colega, porque todos estamos trabajando dentro del municipio, diga que desde el Concejo los proyectos están demorados y por ese motivo se están trabando las gestiones y el vecino no puede ver las obras. Simplemente quería comentar esa situación, antes de fundamentar este proyecto, vuelvo a reiterar, hoy queda de manifiesto, que es el cuarto proyecto que ve la luz, de los 5 proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo en la sesión pasada, del 16 de julio. Continuando con la fundamentación de este Despacho de Comisión, sobre un Proyecto de Ordenanza, como lo dije anteriormente, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, relacionado a la Ordenanza N° 1053/95 y la nota enviada por AR-SAT, el 13 de junio de 2013, donde a través de la misma, la empresa AR-SAT está solicitando un permiso para hacer uso y ocupación de la vía pública, con obras de infraestructura subterránea en el ejido urbano, ingresando por Ruta Provincial N° 13 - calle San Juan, pasando por calle Gral.

Güemes, continuando por calle Gral. Paz hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 34. Para poder llevar adelante esos trabajos y a raíz de lo que está establecido en las normativas, debe solicitar la adecuada autorización al municipio. Con esta Ordenanza lo que estamos autorizando a esta empresa a hacer uso y ocupación de la vía pública, con obras de infraestructura subterránea, en la zona indicada en los planos de obra y de acuerdo a la memoria descriptiva, que se ha presentado oportunamente, ante la oficina correspondiente del Departamento Ejecutivo. Posteriormente, se dispone que la empresa AR-SAT, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 1053/95, referida a las normas reglamentarias, que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. También se adjunta el anexo I, contemplado dentro del Proyecto de Ordenanza, donde se establecen cuáles son las obligaciones que deberá cumplir la empresa, para poder desarrollar este tipo de trabajos. Previamente deberá cumplir con todas las autorizaciones, ante la secretaría respectiva, que le permitan poder realizar tal gestión. Asimismo, es importante dejar en claro, que la empresa deberá presentar una garantía a modo de seguro de caución, o depósito en efectivo, este importe es a los efectos que, ante cualquier eventualidad o accidente que pueda sufrir cualquier ciudadano, a raíz de la obra que está realizando, esta empresa se sienta cubierta, a través de una póliza de caución. También deberá dar garantía de la obra que llevará adelante, dejar en condiciones todo el uso público, tal cual lo encontró o está, en el momento de ejecutar la obra. También deberá colocar, al inicio de los trabajos, al menos dos carteles de las dimensiones establecidas, en lugares que fije el municipio, donde constará la denominación de la empresa, como así datos de interés, quién es el responsable y el domicilio legal, por cualquier eventualidad. La municipalidad nombrará un inspector, que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales y los trabajos que se están realizando, a los fines de constatar que las mismas se lleven de la mejor manera y conforme a la normativa. La municipalidad solicitará, al finalizar los trabajos, planos y documentación, conforme a la obra que se va a realizar, a los efectos de dejar los antecedentes pertinentes, para poder tener un control de todo lo que se está realizando en la ciudad. Dicho esto, Sra. Presi-

denta y considerando que se trata de un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, solicito la ratificación del mismo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, de ratificar el Despacho de Comisión del Concejo en pleno, autorizando a la empresa AR-SAT, hacer uso y ocupación de la vía pública". Aprobado.- **5-e) VISTO:** El

Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia manifiesta la necesidad de reglamentar la extensión urbana de la ciudad; Que formulado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La necesidad de reglamentar

la extensión urbana de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma se encuentra en un proceso de importante crecimiento y que es conveniente regular su expansión; Que la Ordenanza N° 1933/09 determina las disposiciones generales a las cuales deben ajustarse los nuevos loteos y subdivisiones; Que la Ordenanza N° 1294/99 regula el uso y ocupación del suelo de la ciudad de Sunchales; Que el Artículo 3.2.7. de dicha Ordenanza crea el Distrito de Urbanización Futura (DUF); Que dicho Distrito previó el suelo necesario, para la expansión de la ciudad; Que, para su correcta implementación requiere ser reglamentado previendo el macro diseño urbanístico que regirá a los efectos de producir un crecimiento articulado con los sectores urbanos colindantes; Que el artículo 5° de la Ley N° 8173 del Código Tributario Municipal establece que, son Contribuciones de Mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de las obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)**

Modifícase el texto del Artículo 3.2.7. de la Ordenanza N°1294/99 que quedará redactado de la siguiente forma:

3.2.7) DUF - DISTRITO DE URBANIZACIÓN FUTURA: Se denominan así las fracciones de terrenos de propiedad pri-

vada o pública, de gran superficie aún no urbanizadas, algunas de las cuales ya se encuentran ocupadas por asentamientos espontáneos. Estos distritos están destinados a la ampliación paulatina del área urbanizada los que tendrán, a grandes rasgos, como uso dominante el residencial UR, como complementario el comercial UC y de equipamiento UE. Los proyectos de urbanización que se localicen en el Distrito deberán ser aprobados por una Ordenanza específica que, para cada caso particular, determinará la zonificación, los indicadores urbanísticos, los usos del suelo, las normas de parcelamiento y toda otra disposición reglamentaria. Las normas generales de parcelamiento que deberán seguir los proyectos están especificadas en la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias. Para la aprobación de los proyectos de urbanización en el Distrito se deberá contar con un estudio urbanístico previo realizado entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y el/los propietarios del predio. Si a criterio fundado de la Subdirección, el emprendimiento pudiera producir impactos relevantes en la estructura urbana, ésta podrá exigir al/los propietario/s la elaboración de los estudios que considere necesarios, teniendo en cuenta los efectos sobre el acceso a equipamientos públicos, las condiciones de saneamiento, las condiciones físico - ambientales y otros aspectos técnicos relevantes. Cada sector estará dotado con los servicios que correspondan de acuerdo a lineamientos específicos que para cada loteo determinará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que correspondiera. Esta misma Secretaría se encargará de dictaminar, una vez consolidada y ocupada esta área por asentamientos urbanos, y de acuerdo a la tendencia de crecimiento urbanístico de la ciudad, cuál será el sector que se destinará a urbanizar prioritariamente en el futuro. En todos los casos, los proyectos de urbanización y loteos deben abarcar la totalidad de las parcelas afectadas por los mismos. Los Subdistritos, que forman parte del presente Distrito son los siguientes, según se detalla en el Anexo I: - Subdistrito DUF 1 ; - Subdistrito DUF 2 y - Subdistrito DUF 3.- **3.2.7.1.-** La presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización en el Subdistrito DUF 1.- **a. Delimitación.** El Subdistrito está conformado por los terrenos que se detallan a continuación, según sus partidas inmobilia-

rias N°:060724/0510, 060502/0000, 060503/0001,
060503/0002, 060503/0003, 060496/0004, 060496/0005,
060496/0006, 060496/0001, 060497/0006, 060497/0005,
060497/0007, 060498/0000, 060504/0001, 060507/0000,
060511/0010, 060520/0017, 060520/0016, 060520/0006,
060520/0007, 060520/0003, 060520/0008, 060520/0009,
060520/0010, 060520/0011, 060520/0012, 060520/0013,
060520/0014, 060520/0015, 060520/0005, 060520/0004,
060513/0005, 060513/0004, 060513/0003, 060513/0006,
060513/0009, 060513/0007, 060513/0002, 060513/0008,
060515/0000, 060516/0014, 060516/0003, 060516/0002.

Todo de acuerdo al plano, que forma parte del Anexo II.

b. Características y estructura urbana: El Subdistrito abarca el sector de expansión Norte de la ciudad y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán como uso dominante el residencial admitiéndose complementariamente usos de equipamientos, comerciales y de servicios de baja escala, a determinar en cada caso. Los proyectos de urbanización a aprobarse deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo II.a) y de acuerdo a la Ordenanza N° 1933/09: * Apertura de calle Oroño, categorizada como primaria, según Ordenanza N° 1933/09, de 20 (veinte) metros de ancho, que será continuación de la misma vía existente, entre calles Laprida y Montalbetti y, entre Esperanza y Gral Paz.- * Apertura de calle Suipacha, categorizada como secundaria según Ordenanza N° 1933/09, de 20 (veinte) metros de ancho que será continuación de la misma vía entre calle Laprida y Av. Belgrano y; calle Quinquela Martín y Gral Paz. * Apertura de calles de escala barrial, de 16 metros de ancho que serán continuación de las calles Borlenghi y Leloir, entre el límite urbano norte de la ciudad y calle Nicasio Oroño.- * Apertura de calle de escala barrial, de 16 metros de ancho que será continuación de calle Francia entre Río Negro y Ramella. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/09, en la traza de apertura de la continuación de la calle Suipacha, se determinan dos sectores donde se localizarán los usos comerciales y las reservas destinadas a la construcción de los equipamientos sociales que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. * Sector I: La intersección de calle Suipacha y en un sector intermedio, determinado por las parcelas cuyas partidas inmobiliarias son 060518/0054 y 060513/0004.- * Sector II: a determinar en el terreno, partida inmobiliaria N° 060724/0510, en la intersección de la continuación de las calles Francia y Suipacha. **c.**

Parcelamientos: Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias. **d. Cesiones adicionales:** En cada proyecto de urbanización a aprobarse en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución por mejoras, por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional (contribución por mejoras), se concretará transfiriendo al municipio entre el 3% (tres por ciento) y el 10% (diez por ciento) de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje, que se relaciona con la diferencia entre el precio del suelo sin loteo y loteado, podrá tener en cuenta parámetros tales como: tipo de cambio de uso de suelo, porcentaje de cesión de espacios verdes y comunitarios, porcentaje de cesión destinado a calles, conducta fiscal, localización del terreno; requerimientos provinciales, nacionales y/o de otra jurisdicción para la cesión de terrenos en función de necesidades hidráulicas, viales y/o de otro tipo, sinergia con lo municipal, entre otros. En todos los casos la transferencia de los lotes podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, siempre accesible desde vía pública y aprobada por el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que corresponda, a través de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o por la modificación de la norma urbanística.- En casos excepcionales y ad referendum del Concejo Municipal, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes, con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán, como único destino, la construcción de vivienda social mientras que, en los casos de pago en efectivo, el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes destinados a vivienda social.- **3.2.7.2.** La presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización en el Subdistrito DUF 2. **a.**

Delimitación: El subdistrito estará conformado por los lotes determinados por las partidas inmobiliarias Nros.: 060799/0168, 060803/0195, 060803/0194, 060803/0010, 060803/0007, 060803/0006, 060803/0003, 060803/0383, 060803/0330 y 060803/0285.- Todo de acuerdo al plano, que forma parte del Anexo III. **b. Características y estructura urbana:** El subdistrito abarca el completamiento del sector de expansión Sur de la ciudad y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán como uso dominante el residencial admitiéndose complementariamente usos de equipamientos, comerciales y de servicios de baja escala, a determinar en cada caso. Los proyectos de urbanización a aprobarse deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo III.a) y de acuerdo a la Ordenanza N° 1933/09: * Apertura de una calle estructurante, según Ordenanza N° 1933/2009, denominada Circunvalación Sur, de 45 metros de ancho, tomado desde el límite norte de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales lote 33 de la Colonia, según perfil que conforma el Anexo V.- * Apertura de Avenida Sarmiento, categorizada como primaria según Ordenanza N° 1933/09, de 25 (veinticinco) metros de ancho que será la continuación de la misma vía entre calle República Argentina y calle circundante a espacio verde, hasta la intersección con Circunvalación Sur. * Apertura de calle República Argentina de 25 (veinticinco) metros de ancho que será continuación de la misma vía entre Avenida Sarmiento y continuación de calle Güemes. * Apertura de calle de escala barrial Pasteur, de 20 (veinte) metros de ancho, que será continuación de la misma vía entre calle pública s/n, límite sur de las manzanas N° 10 y N° 4, hasta la Circunvalación Sur. * Apertura de calle de escala barrial J. V. González de 20 (veinte) metros de ancho que será continuación de la misma vía entre calle pública s/n límite sur de las manzanas N° 5 y N° 6, hasta la Circunvalación Sur. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/09, en la traza de apertura de la continuación de la calle República Argentina y Avenida Sarmiento, determinado por las manzanas 37, C5 y 38 del plano de mensura N° 150.980, y C3 y C4 del plano de mensura N° 150.877, se localizarán los usos comerciales y las reservas destinadas a la construcción de los equipamientos sociales que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. **c. Parcelamientos:** Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza

N° 1933/09 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 1633/05. **d. Cesiones adicionales:** En cada proyecto de urbanización a aprobarse en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución por mejoras por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional (contribución por mejoras) se concretará transfiriendo al municipio entre el 3% (tres por ciento) y el 10% (diez por ciento) de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje, que se relaciona con la diferencia entre el precio del suelo sin loteo y loteado, podrá tener en cuenta parámetros tales como: tipo de cambio de uso de suelo, porcentaje de cesión de espacios verdes y comunitarios, porcentaje de cesión destinado a calles, conducta fiscal, localización del terreno; requerimientos provinciales, nacionales y/o de otra jurisdicción para la cesión de terrenos en función de necesidades hidráulicas, viales y/o de otro tipo, sinergia con lo municipal, entre otros. En todos los casos la transferencia de los lotes podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, siempre accesible desde vía pública y aprobada por el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que corresponda, a través de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o por la modificación de la norma urbanística. En casos excepcionales y ad referendum del Concejo Municipal, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán como único destino la construcción de vivienda social mientras que en los casos de pago en efectivo el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes destinados a vivienda social. **3.2.7.3.** La presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización en el Subdistrito DUF 3. **a. Delimitación:** El subdistrito estará conformado por una fracción de

los lotes determinados por las siguientes partidas inmobiliarias: 060804/0004 y 060806/0004, según se detalla en el Anexo IV. **b. Características y estructura urbana:** El subdistrito abarca el sector de expansión Sur de la ciudad adyacente al Subdistrito DUF 2 y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán como uso dominante el residencial admitiéndose complementariamente usos de equipamientos, comerciales y de servicios de baja escala, a determinar en cada caso. Los proyectos de urbanización a aprobarse deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo IV.a): * Apertura de una calle estructurante según Ordenanza N° 1933/2009, denominada Circunvalación Sur, de 45 metros de ancho, tomado desde el límite norte de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales lote 21 y 28 de la Colonia, según perfil que conforma el Anexo V. * Apertura de una calle secundaria República Argentina, dentro del lote 28 de la Colonia, de 25 metros de ancho, cuyo eje de esta calle es la prolongación de la división de propiedades cuyos números de partida inmobiliaria son 060803/0003 y 06803/0006 en el lote 33 de la Colonia, hasta su intersección con el camino rural al este del cementerio municipal. * Apertura de una calle secundaria República Argentina, dentro del lote 21 de la Colonia, de 25 metros de ancho, cuyo trazado se ubicaría sobre una línea paralela a calle Valerio Betta aproximadamente a 80 metros. * Apertura de una calle secundaria Fangio, dentro del lote 21 de la Colonia, de 40 metros de ancho, prolongación de la calle existente. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/2009, en la traza de apertura de la continuación de la calle Juan M. Fangio y República Argentina se localizarán los usos comerciales y las reservas destinadas a la construcción de los equipamientos sociales que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. El sector será diseñado preferentemente siguiendo líneas curvas de manera que las vías de circulación conformen centros barriales. **c. Parcelamientos:** Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias. **d. Cesiones adicionales:** En cada proyecto de urbanización a aprobarse en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución por mejoras por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional (contribución por mejoras) se concretará transfiriendo al municipio entre el 3%

(tres por ciento) y el 10% (diez por ciento) de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje, que se relaciona con la diferencia entre el precio del suelo sin loteo y loteado, podrá tener en cuenta parámetros tales como: tipo de cambio de uso de suelo, porcentaje de cesión de espacios verdes y comunitarios, porcentaje de cesión destinado a calles, conducta fiscal, localización del terreno; requerimientos provinciales, nacionales y/o de otra jurisdicción para la cesión de terrenos en función de necesidades hidráulicas, viales y/o de otro tipo, sinergia con lo municipal, entre otros. En todos los casos la transferencia de los lotes podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, siempre accesible desde vía pública y aprobada por el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que corresponda, a través de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o por la modificación de la norma urbanística. En casos excepcionales y ad referendum del Concejo Municipal, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán como único destino la construcción de vivienda social mientras que en los casos de pago en efectivo el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes destinados a vivienda social. **Art. 2º)** Modifícase el texto del Anexo II-3- Descripción de Distritos - Distrito Servicios en el Área Suburbana de la Ordenanza N° 1294/99, que quedará redactado de la siguiente forma: **DS - DISTRITO DE SERVICIOS (DS):** SECCIÓN IX: 24-25.- **EN ÁREA SUBURBANA:** * Parcela del lote 42 delimitada por el límite urbano sur, al oeste con el camino rural al oeste del lote 42 de la colonia Sunchales y al este con el tendido del ferrocarril. * Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en los lados Sur y Este del lote 43 de la colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, con-

tinuación de calle Tte. Richieri; y al camino rural al loteo oeste del lote 42 de la Colonia Sunchales. * Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 44 de la colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Richieri; y limitada por la ruta 280S al oeste y el camino rural al este de dicho lote de la colonia. * Parcela delimitada por una banda de 200 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 28 de la colonia Sunchales, paralela al acceso este de la ciudad, continuación de calle San Juan; y limitada por los terrenos del cementerio municipal al este y por el camino rural al oeste de dicho lote de la colonia.

Art. 3º) Los Anexos I, II, III, IV y V, forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Art. 4º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.. Sunchales, 22 de Julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marrotti** (P.J.): "Este Despacho de Comisión es sobre un Proyecto de Ordenanza que, oportunamente, presentara el Departamento Ejecutivo Municipal y tiene un poco de historia. Si nos remontamos por allá, por septiembre de 2012, donde este Concejo Municipal aprueba una Ordenanza, donde suspende los loteos por un determinado tiempo, a los efectos de que se reglamenten los nuevos distritos de urbanización futura. Habían trabajado una serie de profesionales, los Arquitectos Carrara, Celina Paira, Andrea Catenazzi y algunos más, el Ingeniero Walker y demás, en este trabajo. Indudablemente que, en el año 1999, el Concejal Bertoglio y quien les habla, participamos en la elaboración de aquel primer Proyecto de Ordenanza, que tenía que ver con esto y donde entendíamos que, por 20 años estábamos cubiertos, felizmente y por el crecimiento de Sunchales, mucho antes, hubo que modificar este uso de los espacios, de manera que esta nueva Ordenanza también, seguramente, está planteada para un período más o menos de 20 años. Por lo tanto, voy hacer, a grandes rasgos, alguna síntesis, pero me parece que aquí, todos podemos aportar algo. Creo que, tal cual está planteado, esta Ordenanza habla de los distritos de urbanización futura, primero la consolidación de los loteos que hoy existen y otros que todavía no lo son, pero que están dentro de una serie de loteos, por ejemplo, de la zona norte. Luego hay un sector importante, en la zona oeste, que es el loteo, para hablar con nombre y apellido, Allassia y Rossi y

luego distrito de urbanización futura sur, sur - este, que es donde pretendemos o donde se pretende que la ciudad avance hacia el futuro, porque naturalmente que las Ruta 280S y la Ruta Nacional 34 son, de alguna manera, un elemento de contención. Primero, porque tratar de evitar que las construcciones pasen la Ruta Nacional 34 hacia el otro lado, porque esto trae una serie de inconvenientes, tanto en la prestación de los servicios, como para quienes tengan que ingresar a la ciudad, para venir a trabajar o traer a sus hijos a la escuela. La Ruta Provincial 280S, por razones un poco distintas, porque son zonas que tienen un poco de dificultad por las inundaciones, de manera tal que, entendemos todos, que la ciudad debe extenderse hacia el sur, sur - este, que me parece, son los lugares adecuados para eso. De manera que, la Ordenanza, tiene muchísimas hojas, donde se plantean las distintas situaciones, así que creo, que era importante hacer esta aclaración, que por ahí va a ir la ciudad, por ahí, pretendemos todos, que vaya la ciudad, seguramente que en muchos años. Plantea calles, plantea avenidas, una cuestión de circunvalación, donde se tiene en cuenta todos estos aspectos, de manera que mi primera introducción es esta e invito a los demás Concejales, por ahí el Concejal Bertoglio o alguien que pueda hablar, con más propiedad que yo, sobre esta cuestión y hacer moción para su aprobación". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "No he preparado nada en particular, pero mientras Ud. hablaba, se me ocurrieron dos o tres cosas para repasar. Primero, haciendo un poco de historia, en realidad, el Concejo anterior y desde la gestión, la última gestión del Intendente Trinchieri, viene reclamando, el Concejo Municipal, la adaptación, modificación, el aggiornamiento de la Ordenanza de Uso de Suelo, podrá recordar la Concejala Ghione y los que venimos de la gestión anterior, incluso con esta misma responsable, la Arq. Celina Paira, trabajando en Planeamiento Urbano, que ahora, hace poco, se ha incorporado de manera permanente, a través de un concurso, a la gestión municipal, ya no desde lo político, sino eminentemente desde lo técnico. En esta gestión del Intendente Bolatti y de este Concejo Municipal, hemos insistido muchísimo y le hemos dado un impulso determinante desde el Concejo Municipal, para que esta reforma pueda darse. A tal punto que, los nombres del Arq. Carrara y la Arq. Catenazzi, fueron sugeridos al Departamento Ejecutivo, por este Concejo Municipal.

Decir que, reconocer y alegrarme de que entre todos, de alguna manera, hemos podido dar a luz esto que estamos aprobando hoy y que es la primera etapa. Podemos decir que la primera etapa está cumplida y está relacionada, con todo lo que tiene que ver con el uso residencial que, tal cual lo sembró el Concejal Marotti, básicamente habla de una consolidación de la zona norte, en todos los espacios intersticiales que hay en los lotes, que ya están aprobados, como el que se conoce genéricamente, como Hurra Llanura, o el loteo del Sr. Dematéis, etc., en toda la zona norte, que es el que tiene prioridad. Eso es consolidar la trama urbana norte, distrito de urbanización futura 1 y luego, los otros dos distritos de urbanización futura, que son el DUF 2 y DUF 3, que básicamente atinan a la zona sur, como bien decía el Concejal Marotti. En esta semana, en el trabajo de Comisión, mencionábamos la importancia crucial de que el equipo de trabajo formado, pueda avanzar sobre el remanente. La Ordenanza de Uso de Suelo, habla de los distintos usos, y así nos quedan los usos industriales y de servicios, los proyectos especiales, como se le ha denominado a los proyectos que están, por ejemplo, al costado de la Ruta Nacional 34 hacia el Este, tanto del Grupo Sancor Seguros, como el que ya está llevando a cabo ATILRA o el que, el mismo sindicato de lecheros, está llevando a cabo alrededor de la estación transformadora de la EPE, en la intersección de calles Güemes y San Juan, y algunos otros. Todo esto es motivo de análisis, es motivo de un trabajo técnico que, evidentemente, no es rápido, porque requiere de un análisis profundo y, como bien dijo el Concejal Marotti, una Ordenanza que está destinada, probablemente, a perdurar entre 10 y 20 años, seguramente no menos de 10, de hecho lleva tiempo todo su análisis y es un tiempo técnico. Creo que, el paso por el Concejo Municipal y, ratifico acá, de alguna manera, lo dicho por el Concejal Migliori, aparte de reconocer una vez más la bonhomía del Concejal, por expresarse de esta manera, siendo un Concejal que no viene de la oposición, evidentemente, el paso por el Concejo Municipal decía, es un paso, que es todo lo ágil que se puede ser y realmente ha sido muy ágil, en el caso de la Ordenanza que estamos por aprobar ahora. Después, mencionar uno de los varios puntos importantes que tiene la Ordenanza, pero que es un verdadero hecho, sino revolucionario, novedoso, progresista, destacable, que es lo que comúnmente denominamos plusvalía, que en este caso implica

que, a partir de ahora, todos aquellos que tengan modificación en el uso de suelo o se vean aprobados loteos, en el futuro van a tener que tener un porcentaje de cesión de tierras a favor del municipio, ya sea en el propio terreno, como puede ser en otro sector de la ciudad, que el municipio apruebe, y esto, evidentemente, es un paso adelante para fortalecer, que es otra de las políticas centrales que este Concejo Municipal, desde lo legislativo, ha venido abonando y ayudando al Departamento Ejecutivo Municipal, que también lo tiene trazado como un objetivo, que es el de facilitar el acceso al suelo, por lo tanto al suelo y vivienda, o sea, al suelo con infraestructura. Todo lo que hemos venido haciendo, desde el Concejo, en normativa y en la aprobación de partidas presupuestarias para fortalecer el Instituto Municipal de la Vivienda, para llevar adelante el programa del plan de ahorro previo para vivienda y todo lo que estamos haciendo, de ponernos a disposición inmediatamente, para poder llevar adelante estas gestiones, evidentemente encuentra un asidero y una oportunidad, a partir de los loteos futuros que va hacerse el municipio de tierras, ya sea para destinarlo a viviendas o a obras de tipo espacios comunitarios, previsión y, de hecho, ya se está trabajando para la ampliación del cementerio municipal, escuelas públicas, que puedan ser necesarias, y otros proyectos de este tipo. Hay mucho más para hablar, como bien lo dijo el Concejal Marotti, la Ordenanza queda a disposición, por supuesto, de todos los Sunchalenses y de la prensa, en particular. Creo que estos son los aspectos más importantes que, en primera instancia, se me ocurre resaltar. Gracias, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, entonces voy a poner a consideración la moción, del Concejal Marotti, de ratificar este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, referido a la reglamentación de los distritos de urbanización futura, reiterando que las Ordenanzas están disponibles en la web del Concejo Municipal, a partir del día siguiente a las sesiones, es decir mañana al medio día, ya se pueden consultar, así que reitero, pongo a consideración la moción del Concejal Marotti". Aprobado. 6º) **Proyecto de Declaración: presentado por el Concejo Municipal en pleno.**- Secretaría da lectura al mismo. **VISTO:** La disertación del Dr. Abel Albino, a realizarse el miércoles 24 del presente mes, organizada por ALPI Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que el Dr. Abel Albino, luego de gra-

duarse y capacitarse en nuestro país y en el exterior, junto a un gran número de colaboradores, el 4 de septiembre del 1993 creó en Mendoza la Fundación CONIN (Cooperadora de la Nutrición Infantil); Que CONIN está organizada, como una fundación sin fines de lucro, cuya Misión es "Quebrar la desnutrición infantil en la Argentina, comenzando por Mendoza y luego extenderse al resto de América Latina"; Que la misma tiene como Visión "Un país con igualdad de oportunidades, donde todos puedan desplegar su potencial genético, donde todos sus miembros pueden optar con libertad el camino a seguir, no limitados por incapacidades intelectuales provocadas por la misma comunidad. La desnutrición infantil genera debilidad mental, la única que se puede prevenir, la única que se puede revertir, la única causada por el hombre"; Que es ampliamente reconocida en el país y en el extranjero, -actualmente CONIN lleva replicados más de 40 Centros de Prevención distribuidos en 15 provincias de la Argentina y cuenta con más de 20 centros que se encuentran en formación-, habiendo recibido numerosos premios en reconocimiento a su tarea de prevención y recuperación de la desnutrición infantil, asentada sobre tres pilares básicos: Docencia, Asistencia e Investigación; Que ALPI Sunchales es una institución de nuestra ciudad preocupada por crecer en todos los aspectos, ya que en la actualidad, las necesidades de los niños son tal vez mayores que cuando la institución fue creada, por eso se sigue trabajando y aportando soluciones concretas en el campo de la rehabilitación infantil, a la vez de llevar adelante iniciativas como la disertación del Dr. Albino, que demuestran el compromiso de ALPI Sunchales con el desarrollo social de nuestra comunidad; Que el Concejo Municipal debe resaltar acciones comprometidas y solidarias como las del Dr. Abel Albino, quien ha dicho: "Tenemos que terminar con la eterna guerra del hombre contra el hombre, e iniciar todos juntos la única guerra que vale la pena, la única en que todos ganan, la guerra del hombre contra el hambre"; Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1º) El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales declara de Interés Ciudadano, la disertación que el Dr. Abel Albino, especialista en desnutrición infantil y creador de la Fundación CONIN (Cooperadora de la Nutrición Infantil), brindará a nuestra comunidad el día miércoles 24 de Julio, titulada "Desnutrición, el mal oculto", organizada por ALPI

Sunchales.- **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 23 de julio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "No es un proyecto muy largo, tal como se le ha dado lectura, que da una idea acabada de qué se trata. Es un Proyecto de Declaración muy sencillo, del Concejo en pleno, que menciona la disertación del Dr. Abel Albino, a realizarse el miércoles 24 del presente mes, organizada por ALPI Sunchales. El Dr. Abel Albino, luego de graduarse y capacitarse en nuestro país y en el exterior, junto a un gran número de colaboradores, el 4 de septiembre del 1993 creó en Mendoza, la Fundación CONIN (Cooperadora de la Nutrición Infantil). CONIN está organizada, como una fundación sin fines de lucro, cuya Misión es "Quebrar la Desnutrición Infantil en la Argentina, comenzando por Mendoza y luego extenderse al resto de América Latina", esto es cita textual, de la parte institucional, de la página web de la Fundación. La misma tiene, como Visión, "Un país con igualdad de oportunidades, donde todos puedan desplegar su potencial genético, donde todos sus miembros puedan optar con libertad el camino a seguir, no limitados por incapacidades intelectuales, provocadas por la misma comunidad. La desnutrición infantil genera debilidad mental, la única que se puede prevenir, la única que se puede revertir, la única causada por el hombre". También cita textual: Es ampliamente reconocida en el país y en el extranjero, -actualmente CONIN lleva replicados más de 40 Centros de Prevención, distribuidos en 15 provincias de la Argentina y cuenta con más de 20 centros que se encuentran en formación-, varios de ellos en el exterior, habiendo recibido numerosos premios, en reconocimiento a su tarea de prevención y recuperación de la desnutrición infantil, asentada sobre tres pilares básicos, que son la Docencia, la Asistencia y la Investigación. ALPI Sunchales, es una institución de nuestra ciudad preocupada por crecer en todos los aspectos, ya que en la actualidad, las necesidades de los niños son tal vez mayores, que cuando la institución, o sea, ALPI fue creada, por eso se sigue trabajando y aportando soluciones concretas en el campo de la rehabilitación infantil, a la vez de llevar adelante iniciativas, como la disertación del Dr. Albino, que demuestran el compromiso de ALPI Sunchales con el desarrollo social de nuestra comunidad. El Concejo Municipal debe resaltar acciones comprometidas y solidarias, como las del Dr. Abel Albino, quien ha dicho: "Tenemos

que terminar con la eterna guerra del hombre contra el hombre e iniciar, todos juntos, la única guerra que vale la pena, la única en que todos ganan, la guerra del hombre contra el hambre". Por lo expuesto, el Concejo Municipal presenta el Proyecto de Declaración que expresa: El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales declara de Interés Ciudadano, la disertación que el Dr. Abel Albino, especialista en desnutrición infantil y creador de la Fundación CONIN (Cooperadora de la Nutrición Infantil), brindará a nuestra comunidad el día miércoles 24 de Julio, titulada "Desnutrición, el mal oculto", organizada por ALPI Sunchales. Dicho esto, sólo resta solicitarle, Sra. Presidenta, la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Declaración". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, a consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar sobre tablas el Proyecto de Declaración, que ha fundamentado". Aprobado. Retoma el uso de la palabra, la Presidenta del concejo Municipal de Sunchales, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Queda aprobado por unanimidad. De esta manera y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos. Gracias".-